

**1035** REAL DECRETO 2688/1998, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Pedro Jacinto Peñaranda Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Jacinto Peñaranda Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Barcelona, en sentencia de fecha 26 de abril de 1995, como autor de un delito de falsificación de documento público, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Pedro Jacinto Peñaranda Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**1036** REAL DECRETO 2689/1998, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Javier Pérez Prieto.

Visto el expediente de indulto de don Javier Pérez Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1993, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno en grado de tentativa, a la pena de 100.000 pesetas de multa con diez días de arresto sustitutorio en caso de impago y privación del permiso de conducir durante seis meses, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Javier Pérez Prieto la pena de multa pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**1037** REAL DECRETO 2690/1998, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Ramírez Guerra.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ramírez Guerra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Huelva, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Francisco Ramírez Guerra la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**1038** REAL DECRETO 2691/1998, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Relaño Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Relaño Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Córdoba, en sentencia de fecha 20 de marzo de 1997, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y de un año y un día de privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Francisco Relaño Pérez la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de doscientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 400 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**1039** REAL DECRETO 2692/1998, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Robles Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Robles Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de enero de 1995, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Jesús Robles Rodríguez de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**1040** REAL DECRETO 2693/1998, de 11 de diciembre, por el que se indulta a don José María Sánchez Calderón.

Visto el expediente de indulto de don José María Sánchez Calderón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1993, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre 1975 y 1980; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

Vengo en conmutar a don José María Sánchez Calderón la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN